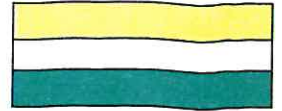




Gobierno Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo

Ley 159 Registro Oficial Julio 22 de 1992
Provincia del Guayas Ecuador



ALCALDE: SEGUNDO NAVARRETE BUENO

Oficio # 338-GMLS-SNB-09
Lomas de Sargentillo, 09 de noviembre de 2009

Doctor
JORGE LUIS GONZÁLEZ TAMAYO,
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
Quito.



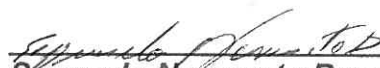
Señor Director:

En mi calidad de Alcalde de Lomas de Sargentillo, me es grato expresar a usted el cordial saludo de éste joven y próspero Cantón de la Provincia del Guayas; al mismo tiempo, me permito poner en vuestro conocimiento y solicitar lo siguiente:

Adjunto al presente remito a usted la Resolución de Declaratoria de Emergencia # 001-2009, de fecha 10 de Septiembre del 2009, mediante la cual, Resuelvo Declarar la Emergencia en la Contratación de los Bienes, Servicios y Ejecución de Obras necesarias para superar el impacto producido en los sistemas de Viabilidad y salubridad, del Cantón Lomas de Sargentillo, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 16 y 31 del Art. 6, y art. 57 de la Ley Orgánica de Sistema de Contratación Pública; resolución que no fue enviada oportunamente por un error involuntario; por lo tanto, solicito a usted muy comedidamente se digne ordenar a quién corresponda su Publicación en el Portal de compras Públicas.

Seguro de contar con su gentil decisión, me suscribo de usted no sin antes reiterar mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Segundo Navarrete Bueno,
ALCALDE DE LOMAS DE SARGENTILLO.

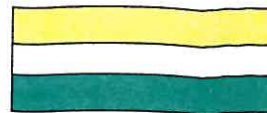


Adj. Lo indicado.



Gobierno Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo

Ley 159 Registro Oficial Julio 22 de 1992
Provincia del Guayas Ecuador



ALCALDE: SEGUNDO NAVARRETE BUENO

RESOLUCION DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. 001-2009

**SR. SEGUNDO NAVARRETE BUENO
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LOMAS DE
SARGENTILLO**

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece Planificar, construir y mantener la Vialidad Urbana, prestar los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas Residuales, Manejo de Desechos Sólidos, Actividades de Saneamiento Ambiental y aquello que establece la ley, que los Gobiernos Municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley, la prestación de los servicios públicos.

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008, fue publicado en el Registro Oficial No. 385, y entró en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Derogando por ende la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Que, el art. 1 de la antes dicha Ley Orgánica, indica: El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las Instituciones Públicas, entre ellas, los Organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos lo de consultoría.

Que, el art. 21 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas que "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, Compras Públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública."

Que, el Art. 264 de la Constitución de la república del ecuador, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales.

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales

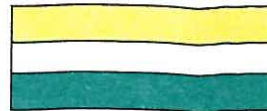
RESUELVO

Artículo 1.- Declarar la Emergencia en la Contratación de los Bienes, Servicios y Ejecución de Obras necesarias para superar el Impacto producido en los Sistemas de



Gobierno Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo

Ley 159 Registro Oficial Julio 22 de 1992
Provincia del Guayas Ecuador



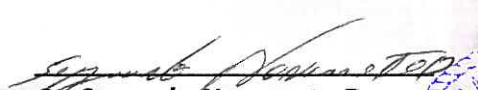
ALCALDE: SEGUNDO NAVARRETE BUENO

Vialidad y Salubridad, del Cantón Lomas de Sargentillo, por lo que en cumplimiento a lo establecido en los numerales 16 y 31 del art. 6 y el art. 57 de la Ley Orgánica de Sistema de Contratación Pública.

Artículo 2.- Exonerar de los procesos de licitación y concurso de ofertas la Contratación de las Obras Emergentes materia del presente decreto, para poder cumplir con el objetivo primordial, y proceder a contratarla de conformidad con el art. 57 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas

Dado y firmado en el Cantón Lomas de Sargentillo a los 10 días del mes de septiembre del 2009, a las 11h00 en el Despacho del Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo.


Sr. Segundo Navarrete Bueno
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON LOMAS DE SARGENTILLO

